

**999-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas y cincuenta y nueve minutos del tres de setiembre de dos mil diecinueve.

**Acreditación de los nombramientos realizados en asamblea cantonal de fecha treinta y uno de julio del dos mil diecinueve en el cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia por el partido Nueva Generación.**

Mediante resolución N° 602-DRPP-2017 de las trece horas con treinta y cuatro minutos del veintiséis de abril de dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Nueva Generación que, la estructura partidaria del cantón de Sarapiquí, de la provincia de Heredia, se encontraba completa.

Posteriormente, el día diez de julio del año dos mil diecinueve, se recibieron en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de renuncia de los señores Greivin Amado Granados Mesén, cédula de identidad número 603050630, como tesorero propietario y delegado territorial; Berta Vanessa Alfaro Vargas, cédula de identidad número 702030943, como secretaria suplente y delegada territorial y Katherine Mayela Durán Arrieta, cédula de identidad número 206400960, como fiscal propietaria, tramitadas en el oficio DRPP-2695-2019 de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve y en fecha siete de agosto del mismo año, la de la señora Kattia Jiménez Chavarría, cédula de identidad 401560134, como presidenta propietaria y delegada territorial, gestionada en el oficio DRPP-4047-2019 de fecha tres de setiembre de dos mil diecinueve.

En fecha treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, la agrupación política celebró una nueva asamblea en el cantón de Sarapiquí, la cual cumplió con el quórum requerido por ley, designando en virtud de las renunciaciones de los titulares a los señores: Wenceslao Bejarano Rodríguez, cédula de identidad 204070391, como presidente propietario y delegado territorial propietario; Raquel del Socorro Miranda Suárez, cédula de identidad 207370299, como secretaria propietaria; Luis Eduardo Jiménez Fernández, cédula de identidad 205350751, como tesorero propietario y delegado territorial propietario; Keylyn Karolina Porras Figueroa, cédula de identidad 207590801, como presidenta suplente; Paola Vargas Molina, cédula de identidad 206750237, como secretaria suplente y delegada territorial suplente; Miguel Araya Badilla, cédula

de identidad 601120977, como tesorero suplente; Oscar Alberto Salas Tenorio, cédula de identidad 702780883, como fiscal propietario, Ana María Navarro Romero, cédula de identidad 601980945; José Antonio Bejarano González; cédula de identidad 204880474; Rebeca Dayana Bejarano Rodríguez, cédula de identidad 702580839 como delegados territoriales propietarios y por último a Víctor Manuel Hernández Quesada, cédula de identidad 106710691, como delegado territorial suplente.

De las designaciones realizadas en la asamblea que nos ocupa, únicamente son procedentes los nombramientos de Wenceslao Bejarano Rodríguez, como presidente propietario; Luis Eduardo Jiménez Fernández, como tesorero propietario; Oscar Alberto Salas Tenorio, como fiscal propietario, en virtud de las renunciaciones de sus titulares y de Víctor Manuel Hernández Quesada, como delegado territorial suplente, de acuerdo a la reforma del artículo veintiséis inciso b) del Estatuto de su partido político.

En razón de lo anterior, se determina que las designaciones efectuadas para los cargos vacantes del presidente propietario, tesorero propietario, fiscal propietario y un delegado territorial suplente, se realizaron de forma correcta. De este modo, la asamblea del cantón Sarapiquí, de la provincia de Heredia, queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**

**CANTON SARAPIQUI**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
<b>204070391</b>	<b>WENCESLAO BEJARANO RODRIGUEZ</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
116340622	ALLISON DANIELA JIMENEZ JIMENEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
<b>205350751</b>	<b>LUIS EDUARDO JIMENEZ FERNANDEZ</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
402190803	ALLAN MIGUEL VARGAS URBINA	PRESIDENTE SUPLENTE
401200007	JOSE LUIS ALFARO GARCIA	TESORERO SUPLENTE

**FISCAL**

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
<b>702780883</b>	<b>OSCAR ALBERTO SALAS TENORIO</b>	<b>PROPIETARIO</b>

**DELEGADOS**

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
900870839	VIRGINIA TERESA JIMENEZ CHAVARRIA	TERRITORIAL
402190803	ALLAN MIGUEL VARGAS URBINA	TERRITORIAL
<b>106710691</b>	<b>VICTOR MANUEL HERNANDEZ QUESADA</b>	<b>SUPLENTE</b>

**Inconsistencias:** Con respecto a las designaciones en el comité ejecutivo en la asamblea de marras de los señores: Raquel del Socorro Miranda Suárez, como secretaria propietaria, Keylyn Karolina Porras Figueroa, como presidenta suplente, Paola Vargas Molina, como secretaria suplente, Miguel Araya Badilla, como tesorero suplente; no proceden ya que no consta en el expediente de la agrupación política las cartas de renuncia de sus titulares, razón por la cual no se encuentran vacantes estos cargos.

En lo que se refiere a las designaciones de los delegados territoriales propietarios, se designaron cinco personas, sin embargo, únicamente hay tres vacantes, por las renunciaciones de sus titulares, sean los señores, Greivin Amado Granados Mesén y Berta Vanessa Alfaro Vargas, razón por la cual deberá indicar la agrupación política, quienes serán los que ocuparan los tres puestos de delegados territoriales que se encuentran disponibles.

En cuanto al nombramiento del delegada territorial suplente, este recae en la señora Paola Vargas Molina, no es procedente ya que posee doble militancia al estar designada con el partido Unidad Social Cristiana como secretaria suplente y delegada territorial, según acuerdo de la asamblea distrital de fecha cuatro de junio del dos mil diecisiete, en el distrito de Puerto Viejo, del cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia, acreditada en resolución 1608-DRPP-2017 de las ocho horas con cincuenta minutos del veintisiete de julio de dos mil diecisiete. Para subsanar dicha inconsistencia se deberá presentar la carta de renuncia con el recibido de algún miembro del partido Unidad Social Cristiana, si así lo desea, o de lo contrario deberá el partido Nueva Generación realizar una nueva asamblea cantonal con el fin de designar el puesto de delegada territorial suplente.

Además, tome en cuenta la agrupación política, que con respecto al nombramiento de Rebeca Dayana Bejarano Rodríguez, como delegada territorial propietaria, la misma, presenta doble militancia al estar designada en el partido Unidad Social Cristiana, según acuerdo de la asamblea cantonal de fecha veinte de agosto del dos mil diecisiete, como tesorera propietaria, en el cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia, acreditada en resolución 2345-DRPP-2017 de las catorce horas con cuarenta y dos minutos del once de octubre de dos mil diecisiete.

En consecuencia, quedan pendientes de designación el secretario suplente, tres delegados territoriales propietarios y un delegado territorial suplente, los cuales deberán cumplir con el requisito de paridad de género establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y con inscripción electoral según el artículo ocho del reglamento referido, en el caso de los delegado territoriales.

Se acreditan los nombramientos efectuados en la asamblea bajo estudio, realizados por el partido Nueva Generación en el cantón Sarapiquí, provincia Heredia, de la forma descrita anteriormente, en el entendido de que dichos nombramientos serán por el resto del período, a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el veintiocho de agosto del dos mil veintiuno.

Se advierte que, de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese. -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/jfg/mao  
C: Expediente 131-2012, partido Nueva Generación  
Ref., No. 8900-2019.